



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 094 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 18 JUN 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°.124-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Junio 2015 y Opinión Legal N°133-2015-MPH-GT/AL, de fecha 11 de Junio del año 2015, los expedientes Nros. 010670 y 011945 de fechas 12 y 26 de Mayo 2015, promovido por el Gerente General de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO 277 Ltda", ruta 02, con pretensión de sustitución vehicular, señor ERASMO QUISPE PALOMINO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Cooperativa de Transportes "Ayacucho 277 Ltda", permisora de la Ruta 02, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje UO-7756, clase Ómnibus, Marca Nissan, año de Fabricación 1990 con el Vehículo de placa de rodaje ADZ-895, clase M3.C1, Marca Mitsubishi Fuso, año de Fabricación 2014, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64º establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos





de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000036155, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 124-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Junio 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje UO-7756, clase Ómnibus, Marca Nissan, año de Fabricación 1990 con el Vehículo de placa de rodaje ADZ-895, clase M3.C1, Marca Mitsubishi Fuso, año de Fabricación 2014, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°133-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor Víctor Quispe Palomino, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Transportes Ayacucho 277 Ltda, ruta N°02, respecto a la solicitud de SUSTITUCION VEHICULAR, en consecuencia se proyecte la Resolución de Gerencia correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular UO-7756, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 02, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 0011-2010-MPH-GT, tal como se detalla:





VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
UO-7756	OMNIBUS	29	1990	ADZ-895	M3.C1	26	2014

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad vehicular UO-7756, de la flota vehicular de la Cooperativa de Transportes "Ayacucho 277 Ltda", permisora de la Ruta 02.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad vehicular autorizada ADZ-895, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "Ayacucho 277 Ltda", permisora de la Ruta 02, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Cooperativa de Transportes "Ayacucho 277 Ltda", permisora de la Ruta 02, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho... 18 JUN. 2015
Oficio Circ. N° 1811-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE - 094-2015 - MPH / E.T.
de fecha: 18 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución dada por esta Institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
22 JUL 2015



Atentamente.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE